asistiendo a todas las dependencias dellas
y percibiendo la mitad de sus intereses y obligan
dose a concurrir con la misma porcion de gas
tos que tubiese asi en residencia, y condenacio
nes de penas de Camara, como en las multas
q. sobre qualquier defecto se le ympusiese al pre
s.te ess.no y a satisfacerle y dar parte en la misma
forma del producto q. dho Sor casado tenga y con
siga de la Notaria Maior desta Vicaria luego
q. sea nonbrado en ella, p.r decir esta muy espe
ranzado en ella en su pretension, concurriendo
la asistencia y domicilio de su familia mas tiem
po de un año en esta villa como hizo della que
todo se justifica de uno y otro, por cuio medio
no contribuie el suso dho en parte alguna a
S. Mg. y para que se determine sobre lo refe
rido p.r los intereses de la Real Hazda. y esta ve
zindad el pres.te ess.no de testim.o con insercion
a la letra de dha escrip.a y de la havitaz.n del suso
dho y su familia en casa arrendada para ello en
esta poblaz.n haziendose saver a Sebastian
Chico dueño della para q. certifique sobre el
trato de su arrendam.to y de todo se entienda
dho testim.o p.a deducir esta v.a de su Jus.a lo q.
le conbenga otorgando como desde luego otor
ga todo su poder cumplido el que de dro se re
quiere en amplissima forma con las demas
clausulas gr.les y especiales de substituz.n re
baz.n &.a = a D. Pedro Jover Muñoz residente en